



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056070830981	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0863-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 23/08/2018	Hora: 11:16:21.8...	Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-5804 del 18 de julio de 2018, la sociedad **PROMOTORA CITADELA DI TERRA S.A.S**, con Nit N° 901.150.649-0 a través de su representante legal el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.218, solicitó ante la Corporación aprovechamiento de árboles aislados por obra.

2. Que mediante oficio con radicado 131-0761 del 25 de julio de 2018, la Corporación requirió a la sociedad Promotora a través de su Representante Legal, para que aclarar y complementara la información allegada mediante radicado 131-5804 del 18 de julio de 2018, toda vez que no se tenía claridad frente a los predios objeto de solicitud y el tipo de obra a desarrollar.

3. Que mediante radicado 131-6466 del 10 de agosto de 2018, el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA CITADELA DI TERRA S.A.S**, allegó información complementaria y dio claridad frente a los predios y el tipo de obra a ejecutar, con su respectiva documentación legal.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
20-Sep-17

F-GJ-252V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138 3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83.  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefón: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA CITTADELA DI TERRA S.A.S**, con Nit N° 901.150.649-0 representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.218, en calidad de autorizada de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, con Nit N° 860.531.315-3, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del Fideicomiso El Retiro, con Nit N° 830.053.812-2, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 017-28433, 017-6571 y 017-6572, ubicados en la vereda El Otro Lado del municipio de El Retiro, para la ejecución de la ampliación de la vía tramo 1 Circunvalar Occidental El Retiro, ejecutada por la Unión Temporal SUMACON.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-5804 del 18 de julio y 131-6466 del 10 de agosto de 2018.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal y/o a la Unión Temporal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la Entidad Municipal y/o a la Unión Temporal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a la Entidad Municipal y/o a la Unión Temporal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

**Parágrafo Primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD PROMOTORA CITTADELA DI TERRA S.A.S** a través de su representante legal el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.



**ARTICULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.30981**

**Con copia expediente: 05.607.16.2018**

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Proceso: Trámite Ambiental*

*Proyecto. Abogada/ Camila Botero A.*

*Fecha: 17/08/2018*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
20-Sep-17

F-GJ-252V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correa 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.